

Apellidos y nombre: Pareja Martín, Susana.  
DNI: 44.256.555.

Apellidos y nombre: Parras Solís, Luis Tomás.  
DNI: 26.737.633.

Sevilla, 19 de enero de 2000

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Infantil, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99).*

Advertido error en el Anexo de la página 15.081, en la provincia de Cádiz, donde dice: «... Sanmartín Mesa, Salvador». Debe decir: «Sanmartín Mesa, Salvadora».

Asimismo, donde dice: «Moreno Romero, María del Carmen, con DNI 35.577.112». Debe figurar como: «Moreno Romero, María del Carmen, con DNI 31.577.112».

Sevilla, 19 de enero de 2000

*CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 140, de 2.12.99).*

Advertido error en el Anexo de la página 15.490, en la provincia de Málaga. Donde dice: «... Bolívar Casto, Adoración, con núm. de DNI 27.77.138». Debe figurar como: «Bolívar Castro, Adoración, con núm de DNI 27.777.138».

Asimismo, en la provincia de Granada. Donde dice: «... Molina Ibáñez, Miguel». Debe decir: «Molino Ibáñez, Miguel».

Sevilla, 19 de enero de 2000

*CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 140, de 2.12.99).*

Advertido error en el Anexo de la página 15.491, en la provincia de Cádiz. Donde dice: «García Chacón Francisco». Debe figurar como: «García Chacón, Francisca».

Asimismo, donde dice: «Quesada Martínez, Sebastián». Debe decir: «Quesada Martínez, Sebastiana».

En la página 15.492, en la provincia de Málaga. Donde dice: «Llamas Piedad, Blancas». Debe decir: «Llamas Piedad, Blanca».

Donde dice: «Sánchez Menéndez, M.<sup>a</sup> Luisa». Debe decir: «Sánchez Méndez, M.<sup>a</sup> Luisa».

Asimismo, deben incluirse en esta provincia los siguientes asistentes:

Apellidos y nombre: Aragón Plaza, José.  
DNI: 25.293.067.

Apellidos y nombre: González Hernández, Adela.  
DNI: 45.267.970.

Apellidos y nombre: Ledo González, M. Inés Encarnación.  
DNI: 33.793.826.

Apellidos y nombre: Sánchez Ferrera, M.<sup>a</sup> Dolores.  
DNI: 25.553.899.

En la página 15.493, en la provincia de Sevilla. Donde dice: «Robas Rodríguez, M.<sup>a</sup> Angeles, con núm. DNI 28.350.911». Debe figurar como: «Robas Rodríguez, M.<sup>a</sup> Angeles, con núm. DNI 28.350.611».

Sevilla, 19 de enero de 2000

*CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 144, de 11.12.99).*

Advertido error en el Anexo de la página 15.961, en la provincia de Jaén. Donde dice: «Moral Molina, Concepción, con núm. DNI 25.998.27». Debe figurar como: «Moral Molina, Concepción, con núm. DNI 25.998.277».

Asimismo, donde dice: «Sánchez Alberca, Emilia, con núm. DNI 22.467.67». Debe figurar como: «Sánchez Alberca, Emilia, con núm. DNI 6.246.767».

Sevilla, 19 de enero de 2000

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior de estos Servicios Centrales, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Régimen Interior, adscrita a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, es la responsable del Registro General establecido en la misma, y Registro Auxiliar en edificio aparte y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior de esta Consejería, por el que se delega la competencia de expedir copias auten-

ticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

#### ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizada mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos, y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, corresponde a esta Jefatura de Sección de Régimen Interior para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos que a continuación se citan:

Código: 660162. Auxiliares Administrativos que presten servicio en Registro Auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Sevilla, 25 de enero de 2000.- La Jefa de la Sección de Régimen Interior, Milagros Jiménez Pizarro.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fundaspandem, instituida en la localidad de San Pedro de Alcántara (Málaga), y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Fundaspandem, de San Pedro de Alcántara (Málaga), se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por doña Remedios Nieto Palacios, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 14.10.99, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de San Pedro de Alcántara, don Constantino Madrid Navarro, el día 7 de febrero de 1997 bajo el núm. 275 de su protocolo. Mediante escrito de fecha 29.11.99, se aporta por la interesada escritura de fecha 30 de noviembre de 1999, otorgada ante el citado Notario bajo el núm. 4.142 de su protocolo por la que se protocolizan los Estatutos fundacionales en sustitución de los incorporados en su día a la Escritura de Constitución antes referenciada.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación, teniendo por objeto la tutela y ser depositaria de todos y cada uno de los derechos individuales de las personas con discapacidad que le sean encomendadas.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución de fecha 7 de febrero de 1997, otorgada ante el Notario don Constantino Madrid Navarro, bajo el núm. 275 de su protocolo, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria, según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.